



## **DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ**, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

## **CONSIDERANDOS:**

- 1.** El H Ayuntamiento de Mazatlán administración 2021-2024 encabezada por el Presidente Municipal Lic. Edgar Augusto González Zatarain, a través de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social implementara un nuevo programa que ayudará a mejorar la calidad de vida de las personas de Mazatlán, que se denominara "EN APOYO A TU SALUD 2023".
- 2.** Dicho programa consiste en adquirir productos de ortopedia a mitad de precio, para las personas que no cuenten con recursos para su adquisición a precio comercial, siendo importante señalar que este programa nace a través de las diferentes peticiones que con regularidad llegan a la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, con el objetivo de apoyar a las personas más vulnerables, ya que la mayoría de las solicitudes son de personas de escasos recursos, por ello se vio en la necesidad de crear dicho programa con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas de Mazatlán.
- 3.** El programa tendrá una cobertura municipal tanto en zona urbana como en la zona rural.
- 4.** La Dirección de Bienestar y Desarrollo Social tiene facultades para la creación y gestión de apoyos según sea la necesidad de la población de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 25, fracciones XXIII y XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- 5.** Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los

**"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"**



Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

**6.** Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 36, celebrada el 27 de abril de 2023, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición de los Lineamientos del Programa "EN APOYO A TU SALUD 2023", que se llevará a cabo a través de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

## **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 24**

### **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "EN APOYO A TU SALUD"**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 1.** Garantizar que todos los usuarios del municipio de Mazatlán, cuenten con aparatos de ortopedia a bajo costo así poder contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS**

##### **De la Cobertura**

**Artículo 2.** El programa tendrá cobertura a nivel municipal en personas que no cuenten con aparatos de ortopedia y no puedan adquirirlos de forma gratuita, con base en los criterios de elegibilidad indicados en los presentes lineamientos, así también como en la capacidad presupuestal del Programa y la capacidad operativa de la dependencia.

##### **De la población objetivo**

**Artículo 3.** La población objetivo está conformada por los ciudadanos que no cuenten con aparatos de ortopedia.

**"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"**



**Artículo 4.** El Programa de apoyo a tu salud se compondrá de vertientes mismas que se enumeran a continuación:

- Apoyo en artículos ortopedia.

### De las acciones y apoyos de las vertientes

**Artículo 5.** Las acciones y apoyos de las vertientes antes presentadas serán las siguientes:

a) Apoyo para la adquisición de artículos de ortopedia para mejorar la calidad de vida de las personas de Mazatlán.

### De los montos y límites de las vertientes

**Artículo 6.** Esta vertiente tendrá un límite de apoyo de \$5,000 mil pesos por persona en el cual podrán adquirir artículos de ortopedia.

Vertiente	Tipos de Proyectos	Monto Máximo del Subsidio del Programa	Aportación del Beneficiario	Aportación del Local
Apoyo para la adquisición de artículos de ortopedia	Adquisición artículos de ortopedia a bajo costo.	Hasta \$5,000.00 por hogar.	El 50% del costo total del apoyo.	El 50% de costo total del apoyo.

### De las aportaciones de los beneficiarios

**Artículo 7.** Para que el desarrollo del Programa se cumpla con cabalidad, los beneficiarios deberán aportar el 50% del monto total del apoyo, o bien cubrir la totalidad del producto si este excede el monto total a subsidiarse el cual es \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS) el cual será efectuado en una sola exhibición a través de recursos monetarios en efectivo o tarjeta de crédito o débito realizando el pago en cajas de la Dirección de Ingresos, en una cuenta contable existente para el mejor manejo de los recursos.

### De las aportaciones del Gobierno Municipal

**Artículo 8.** El Gobierno se compromete como base fundamental de este programa a aportar hasta \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS) o el 50% del producto siempre y cuando no exceda la **"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"**



cantidad antes mencionada, y así poder cubrir del monto total del apoyo que el beneficiario solicitó, esto con recursos totalmente provenientes de la Tesorería Municipal, efectuando el pago a través de la dirección de egresos.

## De los beneficiarios

**Artículo 9.** Se le denominan beneficiarios todos las personas que recibieron un apoyo del programa "En apoyo a tu salud 2023" en cualquiera de sus vertientes, estos se definirán por el domicilio donde solicitó el apoyo.

## De los Derechos y Obligaciones

**Artículo 10.** Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso, digno y equitativo sin ningún tipo de discriminación.
- b) Recibir, cuando lo soliciten, información en la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos.
- c) Recibir de esta dependencia los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.

**Artículo 11.** Los beneficiarios del apoyo otorgado por el Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- b) Proporcionar, la información requerida conforme a la necesidad de requisitos, tramites y de recolección de información de los beneficiarios que se determinen por vertiente del programa.
- c) Aplicar el apoyo recibido para los fines autorizados.
- d) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones.
- e) Proporcionar la información requerida por la Dirección de Bienestar y Desarrollo social, cualquier dependencia del H. Ayuntamiento de Mazatlán según se requiera, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de la Dirección de Bienestar y Desarrollo social y las que ésta determine.

De no cumplir con estas obligaciones, el apoyo podrá ser cancelado o reintegrado por parte del beneficiario según sea el inciso que sea quebrantado.

**"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"**



## De los requisitos de elegibilidad

**Artículo 12.** Los requisitos que deberá observar la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social para cada una de las vertientes del Programa, son los siguientes:

a) En Apoyo tu salud.

a.1. Que se encuentre por debajo de la línea del bienestar y acredite estado de carencia por medio de un estudio socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social de la Dirección de Bienestar y Desarrollo social.

## De las facultades y obligaciones de la dependencia

**Artículo 13.** La Dirección de Bienestar y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Mazatlán, será la dependencia ejecutora del Programa y tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Dirigir, planear, programar y coordinar la ejecución del Programa.
- b) Vigilar la correcta y oportuna operación del Programa, así como la aplicación de los recursos presupuestales distribuidos;
- c) Integrar la información sobre las características, objetivos, avances y resultados del Programa, así como elaborar los informes a las autoridades competentes de este H. Ayuntamiento de Mazatlán.
- d) Elaborar y administrar el padrón de beneficiarios de los apoyos otorgados, así mismo de las solicitudes y lista de espera.
- e) Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad que se estipulan en estos Lineamientos.
- f) Conformar un expediente ya sea digital o físico de la documentación de cada beneficiario mencionado en cada padrón.
- g) Vigilar por medio de un avance físico-financiero la capacidad presupuestal del programa.

## Del proveedor

**Artículo 14.** El proveedor será una persona física o moral el cual actuará como distribuidor de los apoyos aprobados por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social.

**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**



**Artículo 15.** El proveedor tiene que ser preferentemente de Mazatlán con el fin de proporcionar a los beneficiarios los apoyos de forma inmediata.

**Artículo 16.** El proveedor tiene que tener la capacidad financiera para poder otorgar crédito sin intereses a un mes para el pago de la mercancía.

**Artículo 17.** El proveedor tiene que tener bodega con un inventario de mercancía para su entrega a los beneficiarios.

**Artículo 18.** El proveedor entregara los apoyos a los beneficiarios, el lugar de la entrega será en los domicilios de los beneficiarios, siempre y cuando la compra sea de un artículo grande, en las sucursales de dicho proveedor se entregarán los artículos pequeños que no ocupan traslado.

**Artículo 19.** El proveedor se compromete a trasladar los artículos en toda la ciudad de Mazatlán y comunidades de la zona rural.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO**

### **De los pasos operativos**

**Artículo 20.** Los pasos de la operación del programa "En Apoyo a tu Salud 2023", serán los siguientes:

- a) La persona interesada en recibir el apoyo tendrá que acudir a la Dirección de Bienestar y Desarrollo social del H. Ayuntamiento de Mazatlán, En el horario de atención correspondiente, donde tendrá que llenar un formato de solicitud dirigido al alcalde, deberá cumplir con la siguiente documentación: Credencial de elector (INE), Curp y Comprobante de domicilio. Toda esta documentación deberá estar en Copias y Totalmente legibles. Así mismo el solicitante deberá dar un número de teléfono o celular para tener comunicación.
- b) El personal asignado en la dependencia debería incluir la solicitud en un padrón de solicitantes y conformar un expediente con su documentación.
- c) Si el solicitante cumple con los requisitos de elegibilidad, el personal asignado de la dependencia deberá comunicarse por línea telefónica con el solicitante e informarle que su solicitud ha sido aprobada y que deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Bienestar y Desarrollo social para continuar con el proceso.

**"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"**



- d) Cuando el solicitante acuda a la dependencia, el personal asignado deberá proporcionarle una cintilla de pago, la cual deberá presentar en la Dirección de ingresos y efectuar el pago por el monto mencionado en la cintilla. Deberá presentar el recibo de pago en la Dirección de Bienestar y Desarrollo social. El personal debe integrar el recibo original en el expediente.
- e) una vez realizado el pago se integrará el recibo de pago original al expediente y devolver una copia al beneficiario.
- f) Se realizará una carta dirigida al proveedor la cual fungirá como vale de compra, el beneficiario llevara la antes mencionada carta a la sucursal de su elección, siempre y cuando sea el proveedor elegido.
- g) El proveedor se compromete a entregar en un tiempo no mayor a 5 días hábiles la evidencia de la entrega con material fotográfico y un vale de recibido firmado por el beneficiario.

## **CAPÍTULO CUARTO DEL PROCESO DEL PAGO A PROVEEDOR**

**a)** Una vez reunidos los requisitos solicitados, recibida la factura unitaria por parte del proveedor y armado el expediente por beneficiario el cual se compondrá de la siguiente manera:

- Autorización presupuestal firmada y sellada.
- Factura original firmada y sellada por el director.
- Factura original.
- Solicitud original realizada por el personal que opera el programa y firmada por el beneficiario con tinta de igual manera que en su credencial de elector y totalmente legible, con dirección y teléfono de contacto.
- Copia de su credencial de elector.
- Copia de CURP.
- Copia de Comprobante de Domicilio.
- Recibo de pago original realizado en la dirección de ingresos, según el monto autorizado.
- Vale de compra dirigido al proveedor.
- Formato de Conformidad firmado por el beneficiario con tinta de igual manera que en su credencial de elector y totalmente legible, con dirección y teléfono de contacto.
- Nota de compra expedida por el proveedor y firmado por el beneficiario con tinta de igual manera que en su credencial de elector y totalmente legible, con dirección y teléfono de contacto.
- Foto de evidencia.

Todo se entregará individualmente, a la Dirección de Egresos Municipales.

**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los 27 días del mes de abril del 2023.

ATENTAMENTE

  
**C. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZARTARAIN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN**

  
**LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**

Por lo tanto, mando se imprima circule para su debida observancia y aplicación.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los 28 días del mes de abril del año 2023.

ATENTAMENTE

  
**C. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZARTARAIN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN**

  
**LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"